

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/13/09/2011

Fecha:	13 de Septiembre del 2011	Lugar:	Arcos de Belén #79, PB, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
--------	---------------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Adi Loza Barrera	Titular de la Unidad de Enlace y Directora de Análisis e Información Institucional	
Lic. Francisco Ciscomani Freaner	Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas y servidor público designado por el C. Secretario	
Lic. Adriana Ofelia Rodríguez Román	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular Órgano Interno de Control en la SEP	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

Punto 1. En cumplimiento a la resolución emitida por el IFAI, al recurso de revisión 2834/11, derivado de la solicitud de acceso a la información folio número 0001100207711, turnada a la Dirección General de Profesiones (DGP), en la que se requirió la siguiente información: *"por medio de la presente me gustaria saber si hay registros de emision de cedula profesionales y/o registro de titulos profesionales de los C. ruben ignacio moreira valdez o ruben ignacio moreira valdes el C. jesus alberto leopoldo lara escalante asi como de los C. juan jose yañez arreola y el C. alfonso yañez arreola y en caso de existir algun indicio de los datos antes mencionados solicito se me faciliten los numeros respectivos de inscripcion en caso de titulos y los numeros de cedula." (sic).* Al respecto, derivado de la instrucción en dicha resolución y después de una búsqueda exhaustiva no se encontró registro de los C.C. RUBEN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, RUBEN IGNACIO MOREIRA VALDES, ni de JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE, como profesionistas, por tanto solicitan la confirmación de inexistencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento. Asimismo, precisó que el Registro Nacional de Profesionistas contiene información de las cédulas profesionales expedidas por el Gobierno Federal a través de la DGP, por lo que es posible que las personas de las cuales se solicitó la consulta, pudieran tener registros como profesionistas ante alguna autoridad estatal. Igualmente, es factible que esas personas pudieran tener su título profesional o haber realizado sus estudios en el extranjero y no haber solicitado aún el registro de título profesional y expedición de cédula personal con efectos de patente. Que lo anterior no prejuzga sobre los conocimientos y calidad de los estudios que la persona tenga o haya realizado, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/13/09/2011.1.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento.**

Punto 2.- En cumplimiento a la resolución emitida por el IFAI, al recurso de revisión 3175/11, derivado de la solicitud de acceso a la información folio número 0001100181111, turnada a la Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal (CGOSFAE), en la que se requirió la siguiente

información: "1. Formatos de incidencias del personal adscrito a la Coordinación Administrativa (excepto materiales y recursos humanos) de la CGOSFAE del 01 de marzo al 15 de abril de 2011. 2. Nombre del Servidor Público que los firma, entendiéndose que autoriza o justifica la incidencia. 3. Nombramiento de ese Servidor Público que firma 4. Documento donde se hace constar dicha atribución. 5. Título o cédula que acredita el grado de estudios de la persona que firma las incidencias (en su caso, versión pública). 6. Lista de asistencia del servidor público que firma los formatos de justificación que contiene el nombre y firma del jefe inmediato que autoriza dicha lista de asistencia, así como nombramiento de quien firma dichas listas." (sic). Al respecto, y después de realizada una búsqueda exhaustiva en la CGOSFAE, Oficialía Mayor (OM) y Dirección General de Personal (DGPER), no se localizó documento alguno donde se haga constar la atribución de la C. Alejandra Martínez Velasquez para autorizar y firmar las incidencias del personal adscrito a la CGOSFAE, del 01 de marzo al 15 de abril de 2011, por tanto solicitan la confirmación de inexistencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/13/09/2011.2.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento.**

Punto 3.- En cumplimiento a la resolución emitida por el IFAI, al recurso de revisión 1846/11, derivado de la solicitud de acceso a la información folio número 0001100072111, turnada a la Dirección General de Materiales Educativos, Dirección General de Educación Superior Universitaria, Consejo Nacional de Participación Social Educativa y Oficina del C. Secretario, en la que se requirió la siguiente información:

Artículo de la Ley	Nombre del mecanismo	Información solicitada
12	Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura	Lista de los integrantes del Consejo y, en su caso, informe de labores.

La información requerida se solicita para los años 2008, 2009 y 2010.

Asimismo, en términos de la Ley General de Educación, me permito solicitar la siguiente información:

Artículo de la Ley	Nombre del mecanismo	Información solicitada
48	Consejo Nacional Técnico de la Educación	Lista de los integrantes del Consejo y, en su caso, informe de labores.
48	Consejo Nacional de Participación Social en la Educación	Lista de los integrantes del Consejo y, en su caso, informe de labores.
69	Consejos escolares de participación social en la educación	Número de consejos instalados.
70	Consejos municipales de participación social en la educación	Número de consejos instalados en el ámbito municipal.
71	Consejos estatales de de participación social en la educación	Número de consejos en el ámbito estatal.

La información requerida se solicita para los años 2008, 2009 y 2010.

De la misma manera, en términos de la Ley General de Bibliotecas, me permito solicitar la siguiente información:

Artículo de la Ley	Nombre del mecanismo	Información solicitada
10	Consejo de la Red Nacional de Bibliotecas	Lista de los integrantes del Consejo y, en su caso, informe de labores.
13	Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Bibliotecas	Lista de los integrantes del Consejo y, en su caso, informe de

labores.

La información requerida se solicita para los años 2008, 2009 y 2010.

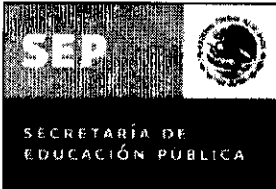
Finalmente, en términos de la Ley del Seminario de Cultura Mexicana, me permito solicitar la siguiente información:

Artículo de la Ley	Nombre del mecanismo	Información solicitada
1	Seminario de Cultura Mexicana	Lista de los integrantes del Consejo y, en su caso, informe de labores.

...”

Al respecto, derivado de una búsqueda exhaustiva en las citadas unidades administrativas, no se localizó la siguiente información: 1. Informe de labores del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura de los años 2008 al 2010 (contenido de información identificado con el numeral 2); 2. Lista de integrantes como de los informes de labores del Consejo Nacional Técnico de la Educación de los años 2008 al 2010 (contenidos de información identificados con los numerales 3 y 4); 3. Lista de integrantes como de los informes de labores del Consejo de la Red Nacional de Bibliotecas (contenidos de información identificados con los numerales 10 y 11); 4. Lista de integrantes como de los informes de labores del Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Bibliotecas (contenidos de información identificados con los numerales 12 y 13); 5. Respecto a la lista de integrantes del Seminario de Cultura Mexicana, los nombres de los miembros asociados, honorarios y distinguidos que fueron suplidos del 2008 al 2010; así como si los miembros actuales, también lo fueron en los citados años. 6. Informes de labores del Seminario de Cultura Mexicana (contenido de información identificado con el numeral 15), por tanto solicitan la confirmación de inexistencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/13/09/2011.3.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento.**

Punto 4.- Situación que guarda la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) en materia de transparencia.- La Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité de Información da cuenta a los miembros de este órgano colegiado de la situación que guarda la DGEST, en materia de cumplimiento de las solicitudes de acceso a la información pública, en la atención de escritos de alegatos y en el acatamiento a las resoluciones del Pleno del IFAI. En este sentido, hace notar que de enero a la fecha se han incrementado notablemente las solicitudes a la DGEST, así como la presentación de los recursos de revisión, en virtud de las respuestas formuladas, ocupando esta unidad administrativa el primer lugar de respuestas impugnadas por los ciudadanos. Asimismo, es de manifestar que no cumple con los plazos para la atención de las solicitudes; que las respuestas se proporcionan incompletas, que se niegan a entregar información notoriamente de naturaleza pública y que no han cumplido a cabalidad con la LFTAIPG, ni con los criterios emitidos por el Pleno del IFAI. Asimismo, hace del conocimiento de los miembros del Comité que esta Unidad de Enlace en diversas ocasiones ha entablado reuniones de trabajo con los enlaces de transparencia de la DGEST, pero hasta el momento no se han obtenido resultados favorables, razones por las que se adopta el siguiente acuerdo: **ACT/13/09/2011.4.- Se exhorta al Director General de Educación Superior Tecnológica, adoptar las medidas necesarias tendientes a que sus unidades administrativas y Planteles den cumplimiento a cabalidad a la LFTAIPG y a los criterios emitidos en la atención de solicitudes, escritos de alegatos, así como en los cumplimientos a las resoluciones emitidas por**



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/13/09/2011

el Pleno del IFAI. Asimismo, deberá informar por escrito, en un término no mayor a tres días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, las medidas y acciones que adoptará para cumplir el acuerdo de que se trata, además de notificar el nombre del servidor público que fungirá como enlace para la concreción de las acciones objeto de este Acuerdo.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]